



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2019-00696-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado hace las siguientes **precisiones**:

1° Establece el inciso 5 del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso que "**inscrita la demanda** y *aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el registro nacional de procesos de pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, **dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas**; quienes concurren después tomaran el proceso en el estado que se encuentre*".

2° La apoderada de la parte demandante aportó las fotografías del inmueble en las cuales se puede observar el contenido de la valla [047RtaRequerimiento], sin embargo, al revisar el expediente **no se encontró** el certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C - 989831** con la **inscripción** de la demanda, **requisito sin el cual no se puede realizar** la inclusión de la valla o del aviso en el registro nacional de procesos de pertenencia y continuar con el trámite que en derecho corresponda, razón por la cual el Despacho **Resuelve:**

Primero. Requerir a la parte demandante para que **aporte** el certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C – 989831** a efectos de continuar con el presente trámite.

Segundo. Lo manifestado por la **Unidad para las Víctimas** [059OficioRespuesta], la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital** [061OficioRespuesta] y la **Superintendencia de Notariado y Registro** [064OficioRespuesta], se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes +para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 007 de 19 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c94d47a3b6468b5e126f96718544321e9e675b703e2b84268979ee64e34a9a88**

Documento generado en 15/02/2024 08:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>